

**TERCERA CONFERENCIA DE EXAMEN DE LOS
ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE
PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL
EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES
QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE
NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS**

CCW/CONF.III/7/Add.7/Amend.1
CCW/GGE/XV/6/Add.7/Amend.1
16 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Ginebra, 7 a 17 de noviembre de 2006
Tema 10 del programa provisional
Presentación del informe del
Grupo de Expertos Gubernamentales

INFORME DE PROCEDIMIENTO

GRUPO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

15º período de sesiones
Ginebra, 28 de agosto a 6 de septiembre de 2006

Enmienda

Adición

PROYECTO DE DOCUMENTO FINAL DE LA TERCERA CONFERENCIA DE EXAMEN DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

1. En la parte II, Declaración Final, enmiéndese el párrafo preambular 1 para que diga:

Recordando las declaraciones anteriores, aprobadas por la Primera Conferencia de Examen en 1996 y por la Segunda Conferencia de Examen en 2001,
2. En la parte II, Declaración Final, enmiéndese el párrafo preambular 3 para que diga:

Reconociendo que la mayoría de los principales conflictos armados no son de carácter internacional, y que esos conflictos se han incluido en el ámbito de la Convención mediante la enmienda del artículo 1 de la Convención,
3. En la parte II, Declaración Final, enmiéndese el párrafo preambular 9 para que diga:

Reconociendo que los efectos previsibles de los restos explosivos de guerra en las poblaciones civiles son un factor que debe considerarse al aplicar las normas del derecho internacional humanitario relativas a la proporcionalidad y las precauciones en el ataque,
4. En la parte II, Declaración Final, insértese un nuevo párrafo preambular 9 *bis* que diga:

Reconociendo la labor que cumple el Grupo de Expertos Gubernamentales, de analizar medios y arbitrios para hacer frente a la cuestión de los restos explosivos de guerra,
5. En la parte II, Declaración Final, insértese un nuevo párrafo preambular 9 *ter* que diga:

Reconociendo la función crucial del Comité Internacional de la Cruz Roja y alentándolo a proseguir su labor para facilitar la ulterior ratificación de la Convención y sus Protocolos anexos y la adhesión a ellos, difundir su contenido y aportar su experiencia en futuras conferencias y otras reuniones relativas a la Convención y sus protocolos anexos.
6. En la parte II, Declaración Final, enmiéndese el párrafo dispositivo 1 para que diga:

Su compromiso de respetar y cumplir, de conformidad con las normas y principios del derecho internacional, los objetivos y las disposiciones de la Convención y los Protocolos anexos a ella en los que son Partes como instrumento internacional autorizado que rige el empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,
7. En la parte II, Declaración Final, insértese un nuevo párrafo dispositivo 5 que diga:

Su satisfacción por el establecimiento del Programa de Patrocinio en el marco de la Convención,

8. En la parte II, Declaración Final, insértese un nuevo párrafo dispositivo 9 *bis* que diga:

Su satisfacción por la adopción del Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos,

9. En la parte II, Declaración Final, enmiéndese el párrafo dispositivo 13 para que diga:

Su compromiso permanente de asistir en la medida de lo posible a misiones de desminado humanitario viables, que actúen con el consentimiento del Estado anfitrión y/o de los Estados Partes en el conflicto pertinentes, en particular facilitando toda la información necesaria que posean acerca de la ubicación de todos los campos de minas, zonas minadas, minas, restos explosivos de guerra, armas trampa y otros artefactos conocidos en la zona en que la misión desempeñe sus funciones,

10. En la parte II, Declaración Final, insértese un nuevo párrafo dispositivo 14 que diga:

Su determinación de instar a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que efectúen revisiones para determinar si el empleo de una nueva arma, o nuevos medios o métodos de guerra, estaría prohibido por el derecho internacional humanitario o por otra norma del derecho internacional aplicable a las Altas Partes Contratantes. En ese contexto, la Conferencia observa que el Comité Internacional de la Cruz Roja ha publicado en 2006 una guía para el examen jurídico de nuevas armas, o nuevos medios o métodos de guerra,

11. En "Decisión 4", enmiéndese el párrafo para que diga:

Adoptar el Plan de Acción para Promover la Universalidad de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, con arreglo a la parte III del Documento Final.

12. En "Decisión 5", insértese un nuevo párrafo donde están los corchetes que diga:

Establecer un programa de patrocinio en el marco de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse nocivas o de efectos indiscriminados, con arreglo a la parte III del Documento Final.

13. En "Examen", "Artículo 5", enmiéndese el segundo párrafo para que diga:

La Conferencia recuerda en particular las disposiciones del párrafo 3 del presente artículo en que se estipula que cada uno de los Protocolos anexos entrará en vigor seis meses después de la fecha en que 20 Estados hubiesen notificado su consentimiento en obligarse por él. La Conferencia acoge con agrado la entrada en vigor el 12 de noviembre de 2006 del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V).

14. En "Examen", "Artículo 6", insértese un nuevo párrafo donde están los corchetes que diga:

La Conferencia, en este contexto, celebra el establecimiento de un Programa de Patrocinio con arreglo a la Convención, destinado, entre otras cosas, a fortalecer la aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos, promover la observancia universal de las normas y principios consagrados en la Convención y en sus Protocolos anexos, apoyar la universalización de la Convención y de sus Protocolos anexos, e intensificar la cooperación, el intercambio de información y las consultas entre los Estados Partes sobre las cuestiones relacionadas con la Convención y sus Protocolos anexos.

15. En "Examen", "Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II Enmendado) y Anexo Técnico del Protocolo", insértese un nuevo penúltimo párrafo que diga:

La Conferencia recuerda en que el período de aplazamiento previsto en el apartado c) del párrafo 2 y el apartado c) del párrafo 3 del Anexo Técnico, en que se permite que los Estados Partes aplacen el cumplimiento con los requisitos del artículo 4 sobre la detectabilidad de las minas antipersonal y del artículo 5 sobre la autodestrucción y la autodesactivación de las minas antipersonal, terminará el 3 de diciembre de 2007.

16. En "Examen", "Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) y Anexo Técnico del Protocolo", enmiéndese el tercer párrafo para que diga:

La Conferencia aguarda con interés la Conferencia de las Altas Partes Contratantes que se convocará en 2007 de conformidad con el artículo 10 del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra, de conformidad con el deseo expresado por los Estados que han decidido obligarse por el Protocolo.
